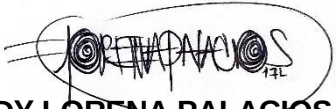


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022. Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral No. **2020-463**, de OLGA ADRIANA RAMÍREZ MARÍN contra BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., informando que la parte actora no atendió el requerimiento de auto anterior; pero que la accionada se notificó por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 8 de julio de 2021 (fl.383); que el traslado corrió del 13 al 27 de julio de 2021 (días inhábiles 17, 18, 20, 24 y 25 de julio); que la accionada contestó en término el día 27 de julio de 2021 (fls.207 a 379); y que para reformar la demanda venció el 2 de agosto de 2021, sin que se hiciera. Sírvasse proveer.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, sociedad **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**, una vez notificada de la demanda instaurada por la Sra. OLGA ADRIANA RAMÍREZ MARÍN (fl.383), por intermedio de su representante legal ALBERTO JOSÉ ZUÑIGA SÁNCHEZ, conforme el certificado de existencia y representación legal que obra a folios 241 a 256, confirió poder al doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la CC. 80.504.702 de Bogotá, y T.P. 97.305 del C.S. de la J., por lo que se reconocerá personería judicial como apoderado especial, en los términos de los poderes que obran a folios 240 a 256 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (fls.207 a 379), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad).

Se advierte a las partes que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams,

para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública en los términos del artículo 4 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** como apoderado especial de la demandada **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MARTES VEINTISETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada, deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

QUINTO: PREVENIR a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ftrg

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 114 de fecha 11/07/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA